

#### SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO VERSIÓN 1.3.0.12

### GUIA DESTINO N° 2019-004-006647

: Normal

Ì	INSTITUTO MAG
I	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ı	DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
	RECIBIDO
	-015100
	0.0:14440

23 MAYO 2019

RECIBIO POR ... N\* DE REGISTRO: .... INSTITUTO NACIONAL PENITE

> The second 2 4 MAY 2019

Hora: ..... Firma:...

Documento

: Memorandum Multiple

Fecha Doc.

Documento: Memorandum Multiple 00177-2019-INPE/04.

: 23/05/2019

00177-2019-INPE/04 Confidencialidad

Tipo Atencion : Normal

Remitido por

. 0

Dirigido a

: Sede Central/Gerencia General/Rebaza Iparraguirre, Edwar Segundo

Asunto

: Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario/Florentini Castañeda, Marlon Wilbert

: CONVENIO ESPECIFICO ENTRE JABUCSUR EIRL Y LA OF. REGIONAL SUR

Obs. :

SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad v Tesoreria	19	Of Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20	Of Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of Regional nor Oriente
04	Secretaria General	11	Of, de Infraestructura Penitenciario	22	Of Regional sur Oriente
04-01	Of de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of Regional Oriente
05	Ora de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of Regional Altiplano
	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
	Of. Planeamiento y Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Cppad
08	Of. de Asesoria Juridica	16	Cenecp	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administracion	17	Of Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de rr. hh.	18	Of, Regional Lima		000

#### **ACCION**

01 Conc	cimiento	у	Fine:

02 Evaluación 03 Informe

00177-2019-INPE/04

04 Opinión

Ejecución

06 Verificación Investigar

08 Proyectar Respuesta

09 Proyectar Resolución

10 Archivo 11 Otros

12 Atender Urgente Para Custodia

Autorizar

Procesar Resolver Directamente

#### TRAMITE

N° Doc.

Sede Central/Gerencia General

Para

Penitenciario

Sede Central/Direccion de Tratamiento

Env. Orig.

Accion 001

Fecha

V°B° y Sello

23/05/2019 12:22:15

#### Documentos Referenciados:

Oficio

00283-2019-INPE/19.05

2019-004-006647

12.

12.03

01

24/05/19



Pagina: 01.01 Nro. Impresión:

Equipo: 58FB842D8EC6

/OSIN: Modelo y Acta Aprobatoria

Rosales Ravina, Maria Del Carmen : Usuario

 $23/05/2019\ 12:22:43\$  : Fecha y hora de impresión

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"





Firma:...

#### MEMORANDO MULTIPLE Nº/77 -2019-INPE/04

Señores: MARTA ARAUCO PADILLA – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

MARLON FLORENTINI CASTAÑEDA – Director de Tratamiento Penitenciario

SERGIO HARO HUAPAYA - Director de Seguridad Penitenciaria

ELIAS DUANY VEGA RIVERA – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

PAUL HARRY RIVAS GALLOSO - Jefe de la Oficina de Sistemas de Información

OMAR MENDEZ IRIGOYEN - Gabinete de Asesores

Asunto: Convenio específico entre JABUCSUR ERIL y la Oficina Regional SUSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Ref :

Oficio n.° 283-2019-INPE/19.05

7 3 MAY 2019

Fecha:

Lima,

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de remitir copia del convenio específico suscrito entre la empresa JUBACSUR EIR Ltda. y la oficina Regional Sur Arequipa, en el marco del Decreto Legislativa n.º 1343.

Al respecto, agradeceré proceder de acuerdo a su competencia y conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la Directiva n.º 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente

IDO REBAZA IPARRAGUIRRI INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ESRI/dblt GD 2019 004 006647





### CONVENIO ESPECIFICO ENTRE JUBACSUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343



Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte JUBACSUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante se denominará JUBACSUR E.I.R.L., con Ficha RUC N° 20601374171, domicilio legal en avenida Obrera N° 701, A.H. Alto Selva Alegre, zona C, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representado por su Gerente General, JUNIOR JESUS BELLIDO MAXI, identificado con DNI N° 76545620; y, de la otra parte la OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, que en adelante se denominará INPE-ORS, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Director Regional, señor EDWIN SALAZAR ALVAREZ, identificado con DNI N° 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

#### DE LAS PARTES

JUBACSUR E.I.R.L.: Es una empresa dedicada a actividades de trabajos industriales en acero inoxidable, galvanizado y aluminio, construcción de chimeneas de tamaño variable, creación de ductos, codos, envases, bandejas, compraventa, elaboración, fabricación, importación, exportación y comercialización de acero inoxidable, láminas galvanizadas, aluminio, acero quirúrgico, trabajos industriales dirigidos a empresas hoteleras, mineras, panaderías, heladerías, agrícolas, restaurantes y de turismo, fábrica de hojalaterías, cajas chinas, parrillas, cilindros en todo tipo de materiales, y fabricación de productos industriales.

INPE-ORS: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los establecimientos transitorios, establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciarios y de ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Dependen del Presidente del INPE. Dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicio del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a JUBACSUR E.I.R.L. y al INPE-ORS será entendida como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA

**BASE LEGAL** 

• Constitución Política del Perú.





• TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.

 Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.

 Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas

• Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.

 Decreto Supremo N° 015-2003–JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.

Decreto Supremo N° 025-2017 – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1343,
 Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

• Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Estatuto de JUBACSUR E.I.R.L.

Otras normas internas de JUBACSUR E.I.R.L. y el INPE-ORS.

## CLÁUSULA TERCERA

### OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

### CLÁUSULA CUARTA

# ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del INPÉ-ORS, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

### CLÁUSULA QUINTA

### DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

### A CARGO DE JUBACSUR E.I.R.L.:

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.





- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o la Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo.
- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1343.
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE-ORS.
- 5.7 Respetar al personal del INPE-ORS y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE-ORS, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.
- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del INPE-ORS en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.











- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el Reglamento General de Seguridad, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo) y en horario distinto al ingreso de materiales de internos y economatos, excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del E.P. autorizará su ingreso.
- 5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.
- Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

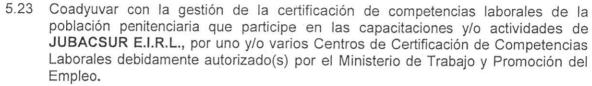
### A CARGO DEL INPE:

- 5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por "JUBACSUR E.I.R.L.".
- 5.19 Brindar a JUBACSUR E.I.R.L., las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios del INPE-ORS.
- 5.21 Identificar al personal de JUBACSUR E.I.R.L., debiendo la Subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios del INPE-ORS. En caso el personal de JUBACSUR E.I.R.L., haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios del INPE-ORS.
- 5.22 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **JUBACSUR E.I.R.L.** Dichos bienes no deberá contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.









5.24 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA SEXTA

PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por "JUBACSUR E.I.R.L."

### CLÁUSULA SÉPTIMA

: DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por "JUBACSUR E.I.R.L." y que forma parte anexa del presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA

: DE LA EJECUCIÓN

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario AREQUIPA, previa coordinación entre "JUBACSUR E.I.R.L." y el director del INPE-ORS.

#### CLÁUSULA NOVENA

#### **FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

#### CLÁUSULA DÉCIMA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02)** AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.





# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

#### **USO DE EMBLEMAS** CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

#### DE LA INFORMACIÓN CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

#### : CESIÓN CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES





declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.

b) Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.

c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

7





CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los 14 días del mes de Mayo del 2019.

EDWIN SALAZAR ALVAREZ Director Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

OFICINA REGIONAL SUR

JUNIOR JESUS BELLIDO MAXI Gerente General

JUBACSUR E.I.R.L.